

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de 2022, se reúnen en representación de FOESSITRA, los señores Daniel Rodriguez y Alberto Tell, por una parte, en representación de FATEL, los señores Claudio Cesar, Jorge Alberto Wozniczka, Daniel Perez y Carlos Cabral y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes manifiestan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial para el período julio - septiembre del 17% sobre los rubros remunerativos sueldo básico y movilidad funcional, así como también sobre los rubros no remunerativos Ley 26.341 y viáticos de cada categoría que percibía el trabajador al 31 de diciembre de 2021. El aumento será abonado según los siguientes períodos:

- a) El 8% de aumento en el mes de julio.
- b) El 9% de aumento en el mes de septiembre.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo las partes acuerdan actualizar los siguientes adicionales en los meses de julio y septiembre del corriente año:

Adicionales	Julio	Septiembre
Antigüedad	549	598
Guardería	4.007	4.367
Automotores	1.143	1.245
Unidades Especiales	1.381	1.506
Falla de Caja	4.436	4.835

CLAUSULA TERCERA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en el presente serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, Ley 24.013, Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.-

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

CLAUSULA QUINTA: Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente el día 15 de octubre de 2022 a efectos de analizar los índices del IPC (índice de precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo) para el período comprendido en el presente acuerdo y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder, con el fin de cerrar la paritaria correspondiente al corriente año.

CLAUSULA QUINTA: Con relación al reconocimiento económico del "Día del Telefónico" el mismo se acuerda para el período 2022 en la suma de nueve mil pesos no remunerativos (\$9.000). En consecuencia la diferencia en más a abonar de pesos tres mil (\$3.000) no remunerativos se efectuará con la remuneración correspondiente al mes de agosto de 2022.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

The image shows five handwritten signatures in black ink. From left to right: a large, sweeping signature; a signature with a horizontal line underneath; a signature with a large loop and a horizontal line; a signature with a circular flourish; and a signature with a large loop and a vertical line.

Anexo Acta 25/07/2022

Julio 2022

Categoría de menos de 750 servicios Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	68.182	11.700	3.683	5.753	89.318
C	74.898	12.027	3.683	5.753	96.361
D	79.164	12.236	3.683	5.753	100.836
E	84.001	12.481	3.683	5.753	105.918
F	88.295	12.681	3.683	5.753	110.412

Cooperativas de 750 a 1500 servicios Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	68.517	12.854	3.937	6.017	91.325
C	75.261	13.190	3.937	6.017	98.405
D	79.540	13.393	3.937	6.017	102.887
E	84.372	13.626	3.937	6.017	107.952
F	88.653	13.841	3.937	6.017	112.448

Cooperativas de 1500 a 2500 servicios Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	69.095	12.925	4.716	6.017	92.753
C	75.496	13.254	4.716	6.017	99.483
D	79.767	13.463	4.716	6.017	103.963
E	84.576	13.701	4.716	6.017	109.010
F	88.872	13.924	4.716	6.017	113.529

Cooperativas de 2500 a 5000 servicios Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	69.115	14.068	4.902	6.371	94.456
C	75.853	14.403	4.902	6.371	101.529
D	80.125	14.602	4.902	6.371	106.000
E	84.982	14.851	4.902	6.371	111.106
F	89.260	15.053	4.902	6.371	115.586

Cooperativas de más de 5000 servicios Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	76.032	15.476	5.397	7.009	103.914
C	83.442	15.843	5.397	7.009	111.691
D	88.137	16.062	5.397	7.009	116.605
E	93.479	16.332	5.397	7.009	122.217
F	98.186	16.559	5.397	7.009	127.151

Handwritten signatures of several individuals, including one that appears to be 'Jenny'.

Septiembre 2022

Categoría de menos de 750 servicios Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	72.488	12.439	3.916	6.116	94.959
C	79.628	12.787	3.916	6.116	102.447
D	84.164	13.009	3.916	6.116	107.205
E	89.306	13.269	3.916	6.116	112.607
F	93.871	13.482	3.916	6.116	117.385

Cooperativas de 750 a 1500 servicios Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	72.844	13.666	4.186	6.397	97.093
C	80.014	14.023	4.186	6.397	104.620
D	84.564	14.239	4.186	6.397	109.386
E	89.701	14.487	4.186	6.397	114.771
F	94.252	14.715	4.186	6.397	119.550

Cooperativas de 1500 a 2500 servicios Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	73.459	13.741	5.014	6.397	98.611
C	80.264	14.091	5.014	6.397	105.766
D	84.805	14.313	5.014	6.397	110.529
E	89.918	14.566	5.014	6.397	115.895
F	94.485	14.803	5.014	6.397	120.699

Cooperativas de 2500 a 5000 servicios Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	73.480	14.957	5.212	6.773	100.422
C	80.644	15.313	5.212	6.773	107.942
D	85.186	15.524	5.212	6.773	112.695
E	90.349	15.789	5.212	6.773	118.123
F	94.898	16.004	5.212	6.773	122.887

Cooperativas de más de 5000 servicios Tics

CATEGORIA	BASICO	MOVILIDAD FUNCIONAL	LEY 26.341	VIATICOS	TOTAL
B	80.834	16.453	5.738	7.452	110.477
C	88.712	16.844	5.738	7.452	118.746
D	93.704	17.076	5.738	7.452	123.970
E	99.383	17.363	5.738	7.452	129.936
F	104.387	17.605	5.738	7.452	135.182

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and a signature on the right.